

36
DR

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
ÁREA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL

DRCC-IT-ADM-303-17

FECHA:	30 DE NOVIEMBRE DE 2017
PROYECTO:	GENERACION ELECTRICA FOTOVOLTAICA "JAGÜITO SOLAR" EN EL ROBLE DE AGUADULCE
PROMOTOR:	JAGÜITO SOLAR 10 MW, S.A.
CONSULTORES:	JOSE FLORES Y DIGNO M. ESPINOSA
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE EL ROBLE, DISTRITO DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLÉ.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El objetivo del proyecto propuesto es la instalación de una planta de energía solar fotovoltaica de 9.99 MWp, diseñada para funcionar en paralelo a la red local de distribución de electricidad. La planta contará con 33.300 módulos fotovoltaicos de tipo Poli cristalino 300-72p, conectados en STRING'S de 18 Módulos cada una de modo que se obtenga la tensión deseada. El parque solar se conectaría al ente distribuidor mediante una línea de evacuación de mediana tensión (MT) de 34.5 kV, con una longitud de 1,3 kilómetros desde la subestación concentradora dentro del parque hasta el punto de interconexión sobre la línea troncal del circuito 34-30A, con coordenadas 533983.333 E y 901187.974 N junto a la Carretera Panamericana, próxima a la entrada a Jagüito, como se indica en la nota expedida por la empresa Gas Unión Fenosa.

El proyecto se desarrollaría sobre un polígono de 16 Ha 9.697,69 m² dentro de la Finca N° 385489, Código de Ubicación 2003, la cual tiene una superficie de 30 Ha 4069 m² 57 dm², con coordenadas de ubicación geográfica UTM, WGS-84: 1) 903856.66 N, 536092.22 E; 2) 903848.27 N, 536051.35 E; 3) 903413.93 N, 536238.07 E; 4) 902940.41 N, 536212.37 E; 5) 902893.73 N, 536330.42 E; 6) 902883.42 N, 536372.96 E; 7) 903353.24 N, 536372.96 E; 8) 903353.24 N, 536359.71 E; 9) 903517.78 N, 536359.71 E; 10) 903590.34 N, 536395.18 E; 11) 903607.39 N, 536472.06 E; 12) 903663.35 N, 536501.82 E. Localizada en el sector de Altos de La Estrella, corregimiento de El Roble, distrito de Aguadulce, y propiedad de la señora Luz Hermenegilda Saavedra Cedeño, de acuerdo al Registro Público, con quien la Empresa Promotora mantiene Contrato de Arrendamiento.

CONCLUSIONES:

De acuerdo a la revisión del EsIA, durante la Fase de Admisión del proyecto **GENERACION ELECTRICA FOTOVOLTAICA "JAGÜITO SOLAR" EN EL ROBLE DE AGUADULCE**, se concluye que el documento cumple con lo siguiente:

- El contenido de la solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el artículo 62 Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerda con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
- Las coordenadas presentadas en el EsIA coinciden con la ubicación regional del proyecto.
- La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y el artículo 4, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

LEGISLACIÓN ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998.

Ley 8 de 25 de marzo de 2015.

Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

EVALUACIÓN DEPARTAMENTAL DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL:

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38,39 y 62 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda **ACEPTAR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, VOLTAICA JAGÜITO Categoría I, del proyecto **GENERACION ELECTRICA FOTOVOLTAICA "JAGÜITO SOLAR EN EL ROBLE DE AGUADULCE**, promovido por **JAGÜITO SOLAR 10 MW, S.A.**, ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 y lo establecido en los artículos 38,39 y 62 del Decreto Ejecutivo No.123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011.


Ángela López
Name
Evaluadora
MiAMB
MiAMB
MiAMB


José M. Quirós
Jefe de Área de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental
MiAMBIENTE-Coclé.



2018
2018

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
PROVEIDO DRCC-ADM- 079-17
De A de diciembre de 2017

El suscrito Director Regional de Coclé, del Ministerio de Ambiente en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor **JAGÜITO SOLAR 10 MW, S.A.** persona jurídica, registrada en (mercantil) folio N° 842649, cuyo representante legal es el señor LORENZO CIPRIANI, portador del carné de residente permanente E-8-114197, presento el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **GENERACION ELECTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE**, a desarrollarse en el sector del Congo, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 41 del 1 de julio de 1998, el día 25 de septiembre de 2017, el promotor **JAGÜITO SOLAR 10 MW, S.A.**, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de **JOSE FLORES y DIGNO M. ESPINOSA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **IAR-075-98 e IAR-037-98** respectivamente.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **GENERACION ELECTRICA FOTOVOLTAICA “JAGÜITO SOLAR” EN EL ROBLE DE AGUADULCE** se detectó que el mismo cumple con lo siguiente:

- El contenido de la solicitud de evaluación cumple con lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los documentos presentados, incluyendo el EsIA, cumplen con lo establecido en el artículo 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- Los consultores que firman el EsIA cumplen con lo establecido en el artículo 62 Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El EsIA original y copia impresos cumplen con los contenidos mínimos según la categoría propuesta, establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
- El contenido del EsIA Digital (Cd) y copia concuerda con el EsIA impreso, incluyendo sus anexos.
- La revisión del Estudio de Impacto Ambiental y documentos anexos cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26, 38, 39 y 62 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009 y el artículo 4, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.

lación de la ISQ. Que, por lo anterior, el informe de revisión de la solicitud de evaluación de la Sección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, con fecha del 18 de septiembre de 2017, visible en el Expediente administrativo correspondiente, recomienda **ADMITIR** el Estudio de Impacto PROYECTO Ambiente, categoría I, del proyecto denominado **GENERACION ELECTRICA FOTOVOLTAICA "JAGÜITO SOLAR" EN EL ROBLE DE AGUADULCE**, por cumplir con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Ejecutivo No. 9 modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional de Coclé, Ministerio de Ambiente

RESUELVE:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, GENERACION ELECTRICA FOTOVOLTAICA "JAGÜITO SOLAR" EN EL ROBLE DE AGUADULCE, presentado por el promotor JAGÜITO SOLAR 10 MW, S.A., para la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio del proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Ley 41 de 1 de julio de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Penonomé, a los cuatro (4) días, del mes de octubre del año dos mil diecisiete (2017).

CÚMPLASE.



Ing. Ricardo Herrera

Director Regional Coclé